

J 1246 / 13

ARCHIVO HO. PROVINCIAL DE ZARAGOZA

quince maravedís.

SELLO CUARTO, VEINTE,  
MARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y TRES. J 1246/13

Joseph Garua Genivano Pueblo de su Ma-  
gestad domiciliado en la Villa de Calace  
certifico a los Señores que el presente viene  
como en el Lugar de Montoro en nueve días  
del mes de Octubre del Año mil siete  
cientos treinta y tres, Juntos y Congregados  
los Señores Pedro Matheo Alcalde Joseph  
Serrano y Juan Serrano Procurador en  
Ambrosio Armengod todos Alcaldes Regi-  
strados y Jueces de dicho Lugar de Montoro  
y vecinos del Juntas Casas de dicho Lugar  
donde para tales autos acostumbraron  
irse y por orden de dicho Jefe de  
mano Procurador Primer Ayuntamiento  
Pauenses et de todo el dicho Ayunta-  
miento me libocando sin procurado-  
res por dicho Ayuntamiento antes de  
dicha Ayuntamientos nombrados a cada  
uno de su buen grado certificados  
bien obrar en todo cumplido qual  
de derecho se requiere a D. Juan

Francisco Castañer Abogado de los Reales  
 Consejo a Dn Valero del Plano a Dn  
 Feliz Bercabal a Dn Joseph Gomez  
 Causidicos Residentes en la Ciudad de San  
 Carlos de Bogota vien como si fuesen por  
 parte para que en todos sus pleitos  
 y de dho lugar angarezcan todos por  
 su y cada uno de por si ante los señores  
 de la Real Audiencia de este Reyno  
 o ante quien conuenga paxen y escriba  
 papeles sobre dho hecho diga contradiga  
 en general en especie ante el Sr. Juez  
 por dho lugar puxen mencionado para  
 sacar dho finis cono dia sacar cada oca  
 las libatorias y hacer todo lo demás que  
 para ello puxen convenientemente y necesario que  
 para eso ellos y lo incidente en ello se dan  
 bastante poder obligar sus dextera vieng  
 y veng de dho lugar a todo de q' conuidad  
 de q' fueren toda de fiscal muy largamente  
 de q' se su principal de q' m' de q' me  
 de fiero. En fe de ello lo firme y signo

El Testimonio de Verdad  
 Joseph Sanchez



REAL AGENCIA DE BIENESTAR SOCIAL  
 DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHO  
 BOGOTÁ, D. C. 1910

Joseph Gomez en nombre del Ayuntamiento y Vecinos de la  
 Villa de Montoso con el poder que en dicha forma presento  
 de el vanto ante dha porca y como mejor oya lugar en  
 dcho dgo: que la dicha villa ni parte tiene contra la  
 dferentes Creditos y Censurales quales por sy muchos no  
 no puede dar cumplimiento por no tener propios algunos  
 y averia dado precisamente al pago de contribucion y otros  
 del Real Servicio; y de tanto acudir arros y adro en lo  
 que le fuese posible no puede hacerlo sin el establecimiento de  
 Concordia con las sensalijas la que esta cosa no ha hecho ni  
 pactado por lo que

Al dho pido y duplico sea servido dar comision a un Sr. Jefe de dho  
 para que con su intervencion se otorgue dicha Concordia  
 y quier para ello de las providencias convenientes y necesarias  
 es suplico que pido =

Joseph Gomez

Des  
nobles  
segunda  
franco  
mena,  
fronta  
frances  
caicati

Larag y Ocu<sup>e</sup> tize de 1733 Anu gent<sup>o</sup>

Nombrase al S<sup>o</sup> Diego franco de Ullaba

*[Handwritten signature or mark]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint handwritten text at the bottom of the page]*